



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Solicitante**

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/179/2019**, folio PTN: **00528118**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex; con fecha 25 de abril de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/453-00528119** al acuerdo **COTAIP/245-00528119**, que a la letra dice: -----

**Expediente: COTAIP/179/2019**

**Folio PNT: 00528119**

**Recurso de Revisión RR/DAI/1599/2019-PIII**

**Acuerdo Complementario COTAIP/454-00528119  
al Acuerdo COTAIP/245-00528119**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 05 de abril de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 08 de marzo de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A  
VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. **00528119** y número de expediente **COTAIP/179/2019**, solicitud en la cual se requería lo siguiente: **"copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visita de inspección 945/18 y 079/18, así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. DOOTSM/SRYGU/1237/2018** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."**... (Sic).", haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/245-00528119**, en atención a la respuesta otorgada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **152** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/1599/2019-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"la reserva de la información"**...(Sic)...-
- IV. Con fecha 25 de abril de 2019, se recibió el oficio **DOOTSM/UACYT/2457/2019**, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/1599/2019-PIII**, de fecha 05 de abril de 2019.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **"copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visita de inspección 945/18 y 079/18, así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. DOOTSM/SRYGU/1237/2018.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 4018 • 2011

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**... (Sic).....

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.....

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

➤ **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/2475/2019**, informó: "En atención al Oficio Número **COTAIP/1192/2019** de fecha 15 de Abril del año en curso, enviando a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio **PNT: 00528119**, expediente **COTAIP/179/2019**, que consiste en "copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visita de inspección 945/18 y 079/18, así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. **DOOTSM/SRYGU/1237/2018** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic). Referente al Recurso de Revisión **RR/DAI/1599/2019-PIII** interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en "la reserva de la información" Al respecto le comunico lo siguiente:

**ANTECEDENTE**

Con atención al Oficio No: **COTAIP/0737/2019** de fecha 08 de marzo del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema **INFOMEX** de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) con número de folio **PNT No. 00528119** y número de expediente **COTAIP/179/2019**, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visita de inspección 945/18 y 079/18, así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. **DOOTSM/SRYGU/1237/2018** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic)."

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número **DOOTSM/UACyT/1472/2019** de fecha 12 de Marzo de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud

## JUSTIFICACIÓN

*“No es posible proporcionarle la información al interesado, en virtud de que la información que refiere, está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva 002/2019 por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, misma que fue aprobada mediante acta de Comité de Transparencia del Municipio de Centro sesión extraordinaria número 89/2019, así también con el diverso acuerdo de reserva total DOOOTSM/UAJ/002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro mediante acta de sesión extraordinaria número CT/0023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, documentos que se adjunta para acreditar lo manifestado. Razón por la cual este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para brindar la información que requiere el solicitante...” (sic).....*

Documento en el que se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

Para mejor proveer se anexan las siguientes documentales al presente Acuerdo Complementario **COTAIP/245-00528119**, que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

- Oficio **DOOTSM/UACYT/2457/2019** en el que la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, atiende el oficio **COTAIP/1192/2019** signado por la Titular Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, en el que solicita que dicha Dirección se pronuncie respecto a la admisión del recurso de revisión **RR/DAI/1599/2019-PIII** consistente en dos (02) fojas útiles, ambas escritas únicamente por uno solo de sus lados.
- Acuerdo de reserva número **002/2019** solicitado por la Dirección de Asunto Jurídicos de este H. Ayuntamiento, el acta de comité de sesión extraordinaria número **89/2019** que confirma dicho acuerdo en donde se encuentra clasificado como reservada la orden de visita de inspección **079/2018** y la resolución

administrativa 026/2018 documentales a las que hace referencia el interesado en su solicitud y Acuerdo de Reserva elaborado por el Comité de Transparencia.

- Acuerdo de reserva número **DOOTSM/UAJRA002/2019** solicitado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento y el acta de comité de sesión extraordinaria número **CT/0023/2019** que confirma este acuerdo, en donde se encuentra clasificada como reservada la orden de visita de inspección **945/2018**, otro de los documentos que hace referencia el interesado en su solicitud y Acuerdo de Reserva elaborado por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. -- Cúmplase.....

Expediente: COTAIP/179/2019 Folio PNT: 00528119  
Acuerdo Complementario COTAIP/454-00528119  
al Acuerdo COTAIP/245-00528119

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/2457/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de  
revisión RR/DAI/1599/2019-PIII.

Expediente número: COTAIP/179/2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo.  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Presente.

En atención al Oficio Número COTAIP/1192/2019 de fecha 15 de Abril del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio PNT: 00528119, expediente COTAIP/179/2019, que consiste en "copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visitas de inspección 945/18 y 079/18, así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. DOOTSM/SRYGU/1237/2018. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). Referente al Recurso de Revisión RR/DAI/1599/2019-PIII interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en "LA RESERVA DE LA INFORMACION". Al respecto le comunico lo siguiente:

#### ANTECEDENTE

Con atención al Oficio No.: COTAIP/0737/2019 de fecha 08 de marzo del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00528119 y número de expediente COTAIP/179/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"copia escaneada de los comprobantes de pagos de las multas impuestas derivado de las ordenes de visitas de inspección 945/18 y 079/18 así como de la Resolución Administrativa 026/18 que refieren en su oficio No. DOOTSM/SRYGU/1237/2018"... (Sic). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

[...]

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx





DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/1472/2019 de fecha 12 de Marzo de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud. Y

### JUSTIFICACION

No es posible proporcionarle la información al interesado, en virtud de que la información que refiere, está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva número 002/2019 por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, misma que fue aprobada mediante acta de Comité de Transparencia del Municipio de Centro sesión extraordinaria número 89/2019, así también con el diverso acuerdo de reserva total DOOTSM/UAJ/002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro mediante acta de sesión extraordinaria número CT/0023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, documentos que se adjuntan para acreditar lo manifestado.

Razón por la cual este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para brindar la información que requiere el solicitante

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente  
1'AAFA/L'DJT/zds.